
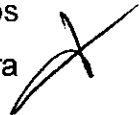


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Esquema de Operación para la recopilación de información mediante la aplicación de PREP Casilla del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto lo referente a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se

expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

- VI. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, por el que se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG328/2017, mediante el cual se determinó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017. 
- X. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para 

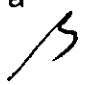
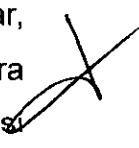
recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE) y quien lo presidirá.

- XI.** El 31 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XII.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13, el cual contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.
- XIII.** El 29 de noviembre de 2017, y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- XIV.** El 30 de noviembre de 2017, y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

- XV.** El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVI.** El 31 de enero de 2018, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVII.** El 24 de mayo de 2018, el COTAPREP en su tercera sesión extraordinaria, opinó favorablemente el documento que contiene el *ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PREP CASILLA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018* (Esquema de operación).
- XVIII.** El 28 de mayo de 2018, el COREPRE en su séptima sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo COREPRE/34/2018, someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el referido documento en calidad de proyecto de acuerdo, así como su remisión al Secretario Ejecutivo para su presentación ante el Consejo General.

Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones en las siguientes materias: resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos para tal efecto.
3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 inciso h), 98 numeral primero y segundo; y 104 incisos a), k) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones, los cuales pueden implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con los ordenamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46 inciso e) y 50 numeral primero y tercero de la Constitución Local; y artículo 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales. 
5. Que de conformidad con los artículos 30, 31, 32, 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así 

como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

6. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
7. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 5 y Apartado C numeral 8 de la Constitución Federal; 32 párrafo primero fracción V y 104 incisos a), k) y r) de la Ley General; y 36 párrafo quinto inciso m) del Código.
8. Que con la reciente reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y de conformidad con los artículos 219 y 305 de la Ley General, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por lo que, sus lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional.

9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
10. Que conforme al artículo 104 numeral 1 incisos a), k) y r) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General y en los Lineamientos, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL.
12. Que de conformidad con los artículos 50 fracción V, 52 y 69 del Código, el Consejo General tiene la facultad de crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas por determinado tiempo, con el fin de tener un buen desempeño en sus atribuciones, cumplir con sus obligaciones y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en

sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.

14. Que conforme con lo establecido en los Lineamientos, en su Título II, Capítulo V numeral 15 segundo párrafo, los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de Actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información. Es importante mencionar que esta función no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.
15. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el numeral 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
16. Que de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento Técnico-Operativo del PREP, el PREP constará de un solo sistema informático con dos entradas diferentes de información, la primera desde las propias casillas electorales y la segunda en los Centros de Acopio Trasmisión de Datos (CATD), ambas fuentes se integran en una misma base de datos con el objeto de difundir de manera unificada los resultados preliminares, conforme se van computando las Actas PREP, ya sea por medio del PREP Casilla, el cual contará con un grupo central de captura de información o en cada uno de los CATD que se instalarán.

17. Que de conformidad con el Esquema de Operación referido en el antecedente vigésimo segundo, se realizó un análisis sobre la distribución de la ubicación de las casillas que se encuentran a una mayor distancia de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, con el fin de delimitar el territorio geográfico donde se lleve a cabo la implementación de PREP Casilla, concluyendo que sólo 1,937 casillas electorales tenían una ubicación geográfica con un mayor reto de accesibilidad y traslado de los paquetes electorales a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, por lo que serían consideradas como el número mínimo de candidatas para llevar a cabo la digitalización de actas por medio de la aplicación PREP Casilla.
18. El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, el Consejo General del INE aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos, el Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Federales y Locales (Manual de Contratación), en el cual y conforme a los criterios estipulados en los Lineamientos y Criterios para la determinación de Área de Responsabilidad Electoral (ARE) y Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) que forman parte de sus anexos (Anexo 15.1 Federal) y (Anexo 15.2 Concurrente), se designa a la (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), como responsables de determinar el número de CAE asignados y asignadas a cada distrito de su entidad.
19. El Área de Responsabilidad Electoral, es el espacio geográfico en el que las y los CAE desarrollarán las actividades de capacitación y asistencia electoral, está integrada por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas. Los criterios donde se señala que cada CAE tenga a su disposición cuatro casillas y el ZORE, es aquel en donde los SE realizan sus actividades.

20. Que de conformidad con el Manual de Contratación y sus Anexos 15.1 Federal y 15.2 Concurrente, y con la finalidad de atender las necesidades particulares de cada distrito y considerando los criterios cuantitativos, geográficos electorales y socioculturales, se estableció que el promedio de casillas a atender por cada CAE sería de 4 casillas.
21. El 30 de enero de 2018, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante Oficio INE/UNICOM/1287/2018, señaló las características técnicas que deben tener los dispositivos móviles que ocuparán los CAE, como respuesta a la consulta que realizó el Instituto Electoral de Chihuahua en relación con la digitalización de las Actas desde las casillas para el PREP, misma que se compartió con los 30 OPL.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Esquema de Operación para la recopilación de información mediante la aplicación de PREP Casilla del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que realice las acciones necesarias para la implementación del Esquema de Operación para la recopilación de información mediante la aplicación de PREP Casilla del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que lleve a cabo las acciones necesarias a fin de proveer los insumos que se requieran derivados del Esquema de Operación para la recopilación de

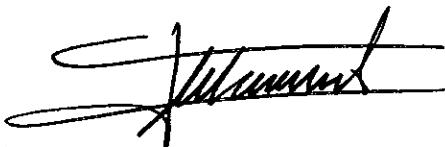
información mediante la aplicación de PREP Casilla del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de sus 33 órganos desconcentrados, así como en su página de Internet.

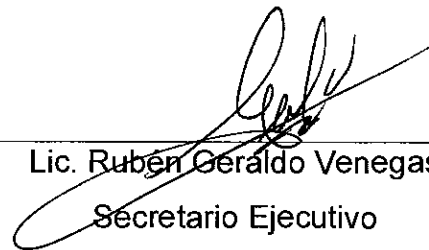
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Ruben Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PREP CASILLA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Mayo 2018

A small, handwritten mark or signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page.

A larger, handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Índice

I.	Introducción.....	2
II.	Antecedentes.....	3
III.	Marco Normativo.....	7
IV.	Flujo del Procedimiento de Operación del PREP Casilla.....	11
V.	Estimación del alcance de PREP Casilla.....	12
VI.	Requerimientos Técnicos para PREP Casilla.....	15
VII.	Conclusión.....	15

Control de Versiones del Documento

Versión	Descripción	Tipo de Versión	Fecha
1.0	Creación del Documento	De trabajo	22/Mayo/2018
2.0	Atención a observaciones COTAPREP	De trabajo	24/Mayo/2018

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

I. Introducción

Las democracias modernas se han consolidado a través de una evolución institucional y normativa en los diferentes Estados nación, en los cuales se ha instaurado, lo que ha propiciado perfeccionar, e incluso, crear infraestructuras, órganos de dirección, procedimientos y mecanismos utilizados y empleados en la administración de los sistemas mexicanos.

El sistema electoral mexicano, con la creación de órganos estatales encargados de administrar y calificar los procesos electorales, ha otorgado confianza a las y los ciudadanos que eligen a sus representantes y autoridades.

Actualmente, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL) de cada entidad federativa, son órganos de carácter permanente y profesionales, garantes de la legalidad y legitimidad de los procesos electorales, cuyo actuar se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Por lo que respecta al OPL de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en esta entidad federativa, quien además tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones que le confiera la normatividad que le rige.

En ese sentido, una de las funciones que tiene el IECM, es implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se realicen en la Ciudad de México, conforme a la reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Electoral.

El PREP, es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC), publicando los resultados sobre el avance de las elecciones locales de forma preliminar. Dicho sistema informático constará con dos entradas diferente: La primera desde las propias Casillas electorales (PREP Casilla); y la segunda en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

El PREP Casilla, es un software que permite digitalizar las Actas de Escrutinio y Cómputo desde las casillas utilizando dispositivos móviles, a través de la implementación de diversos mecanismos de

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos y comprometidos* a administrar *elecciones* locales integrales; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

persistencia e integridad de la información, el cual ofrece una solución que permita el acceso por medio de una aplicación móvil que integre y presente la información de los diversos.

La finalidad del presente documento es describir las acciones de mayor trascendencia y recopilar la información más relevante, sobre el desarrollo y funcionamiento de la aplicación móvil, que permita la Recepción, Captura y Transmisión de las AEC, con el fin de que sirva de insumo para la captura de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018 en el IECM.

II. Antecedentes

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Primero transitorio establece que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto lo referente a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos* y *comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

- VI. El 5 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, por el que se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG328/2017, mediante el cual se determinó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Administrativa.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017.
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral determinó formalmente, el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017/2018, conforme a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, la cual fue aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2017, mediante el cual se declara el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COREPRE 2018) y quien lo presidirá.
- XI. El 31 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, en lo que se refiere a la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

- XII. EL 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG565/2017 y conforme al artículo 441 del Reglamento de Elecciones, realizó modificaciones al mismo, con el fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral, o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación. Asimismo, en dicho Acuerdo se incluyó el Anexo 13 sobre los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos), los cuales establecen las bases y procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para realizar la implementación y operación del PREP.
- XIII. El 29 de noviembre de 2017, y conforme al artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- XIV. El 30 de noviembre de 2017, y conforme al artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XV. El 1 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVI. El 31 de enero de 2018, y conforme al artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2018, el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- XVII. Mediante Oficio INE/UNICOM/1287/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) con la finalidad de tener claridad sobre los casos en los cuales los OPL requieren el apoyo de los CAE Federales para la digitalización de las Actas desde casilla de las elecciones locales, solicitó de los OPL definir sobre qué escenario operarán:

- A) Sólo los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE) digitalizarán las Actas de las elecciones locales desde casilla;

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos* y *comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadano* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

- B) Sólo los CAE Federales digitalizarán las Actas; ó
- C) Ambos CAE digitalizarán las Actas de las elecciones locales desde casilla.

- XVIII.** En ese sentido, mediante Oficio IECM/UTSI/106/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, y en contestación a la petición que realizó la UNICOM, se confirmó que este Instituto Electoral optaría por que sólo los Capacitadores Asistentes Electorales Federales lleven a cabo la digitalización de las Actas para las elecciones locales desde la casilla.
- XIX.** El pasado 23 de marzo del presente año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), consultó a la UNICOM el procedimiento a seguir para la coordinación entre el IEPC Guerrero y el INE, para la instalación de la solución móvil de digitalización desde las casillas del PREP. Al respecto y en virtud de que el Instituto Electoral de Hidalgo (IEEH) hizo la misma consulta, la UNICOM informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), que se sometería a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), con la finalidad de definir el criterio que aplicaría a consultas subsecuentes que, en su caso, se llagarán a presentar.
- XX.** El 4 de abril de 2018, mediante Oficio INE/UNICOM/1759/2018, la UNICOM dio a conocer que el pasado 29 de marzo, durante la tercera sesión ordinaria de la CCOE, se aprobó como punto noveno del Orden del Día, el Acuerdo INE/CCOE007/2018, en el cual, se establece que conforme al Manual de Coordinación para las actividades de asistencia electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018, la figura que deberá realizar la digitalización del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección local en la casilla, el día de la jornada electoral, es el CAE Local y es responsabilidad de los OPL. Por lo anterior, el CAE Local, será el único que participará en las actividades del PREP Local, por lo que la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo será única y exclusivamente responsabilidad del IECM.
- XXI.** El 27 de abril de 2018, el Décimo Segundo Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo A17/INE/CM/CD12/27-04-18, el establecimiento de Mecanismos para la Recolección de los paquetes electorales federales y locales que contienen los expedientes de la elección de las casillas que se instalarán el 1 de julio de 2018 en el marco del Proceso Electoral 2017-2018 (Mecanismos de Recolección).

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

III. Marco Normativo

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo la organización de las elecciones locales, ejerciendo, entre otras funciones en las siguientes materias: resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos para tal efecto.
2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, inciso h); 98 numeral 1 y 2 y 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), los OPL son autoridad en materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta Ley y las Leyes locales correspondientes, mismos que se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independientes en la toma de sus decisiones.
3. Que en términos de los artículos 46, Apartado A), inciso e); 50, numeral 1 y 3 de la Constitución Local y 99 de la Ley General, el Instituto Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, dotado de personalidad jurídica y con patrimonio propio, que posee autonomía técnica y de gestión, decisión propia para el ejercicio de su presupuesto y organización interna; encargado de la realización de los procesos electorales locales, por lo que tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales.
4. Que de conformidad con los artículos 30; 31; 32; 36 fracción X, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones locales de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; siendo entre otras sus funciones, la de impulsar la democracia digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación, implementando el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

5. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
6. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
7. Que al Instituto Nacional le compete expedir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Resultados Preliminares para los procesos electorales federales y locales, mientras que al Instituto Electoral le corresponde implementar los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita la autoridad electoral nacional, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal; 32, párrafo primero, fracción V, y 104 inciso k) de la Ley General; y 36, párrafo quinto, inciso m), del Código.
8. Que con la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, el Instituto Nacional se convierte en la Institución rectora de la regulación en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y por lo tanto, sus Lineamientos se vuelven obligatorios para toda elección que se celebre en cualquier ámbito del territorio nacional. Por lo anterior, regula las funciones que los Organismos Públicos Locales desarrollarán en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales deberán reportar puntualmente ante el Instituto Nacional.
9. Que en términos de los artículos 219 y 305 de la Ley General, señala que el Instituto Electoral se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que expida el Instituto Nacional. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

10. Que conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 305, numerales 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL.
12. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, fracción X, párrafo quinto, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
13. Que conforme a los Lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.
14. Que se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del PREP en el Instituto Electoral sean apoyados por un Comité Técnico Asesor, el cual brinde asesoría técnico-científica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del PREP.
15. Que conforme con lo establecido en los Lineamientos en su Título II, Capítulo V, numeral 15, segundo párrafo, los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de Actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información. Es importante mencionar que esta función no excluye el acopio de Actas PREP que arriben al CATD.
16. Que de conformidad con el artículo 339, inciso c) del Reglamento de Elecciones y el numeral 15 de los Lineamientos, se deberá establecer el Procedimiento Técnico – Operativo del PREP, el cual deberá

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidas** a administrar **elecciones** locales integrales; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales** y **reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) y, en su caso, de Centros de Captura y Verificación (CCV), que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

17. Que de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento Técnico-Operativo del PREP, el PREP constará de un solo sistema informático con dos entradas diferentes de información, la primera desde las propias casillas electorales y la segunda en los Centros de Acopio Trasmisión de Datos (CATD), ambas fuentes se integran en una misma base de datos con el objeto de difundir de manera unificada los resultados preliminares, conforme se van computando las Actas PREP, ya sea por medio del PREP Casilla, el cual contará con un grupo central de captura de información o en cada uno de los CATD que se instalarán.
18. El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG399/2017, el Consejo General del INE aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos, el Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales (5E) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Federales y Locales (Manual de Contratación), en el cual y conforme a los criterios estipulados en los Lineamientos y Criterios para la determinación de Área de Responsabilidad Electoral (ARE) y Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE) que forman parte de sus anexos (Anexo 15.1 Federal) y (Anexo 15.2 Concurrente), se designa a la (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), como responsables de determinar el número de CAE asignados y asignadas a cada distrito de su entidad.
19. El ARE, es el espacio geográfico en el que las y los CAE desarrollarán las actividades de capacitación y asistencia electoral, está integrada por una o varias secciones electorales donde se prevé instalar un número determinado de casillas. Los criterios donde se señala que cada CAE tenga a su disposición cuatro casillas y el ZORE, es aquel en donde los SE realizan sus actividades.
20. Que de conformidad con el Manual de Contratación y sus Anexos 15.1 Federal y 15.2 Concurrente, y con la finalidad de atender las necesidades particulares de cada distrito y considerando los criterios cuantitativos, geográficos electorales y socioculturales, se estableció que el promedio de casillas a atender por cada CAE sería de 4 casillas.

Somos un Instituto de Calidad



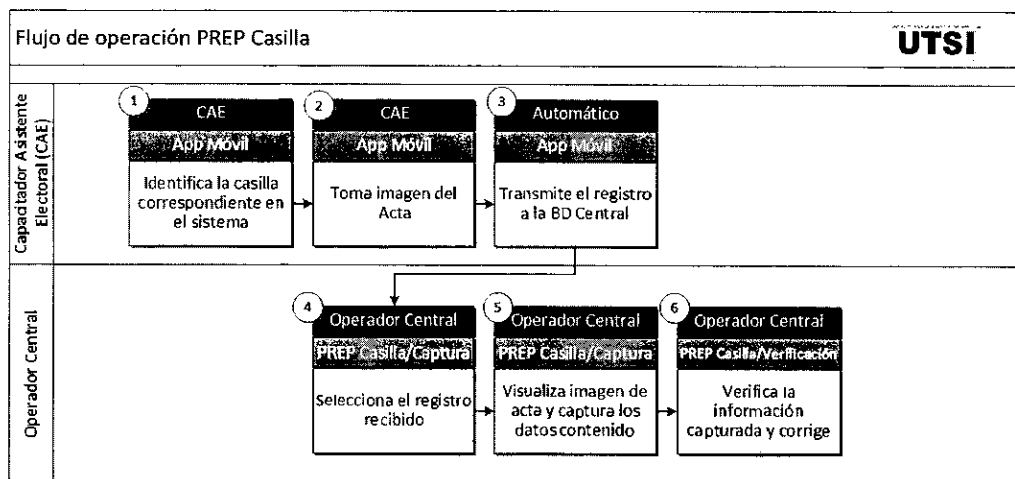
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

21. El 30 de enero de 2018, la UNICOM, mediante Oficio INE/UNICOM/1287/2018, señaló las características técnicas que deben tener los dispositivos móviles que ocuparán los CAE, como respuesta a la consulta que realizó el Instituto Electoral de Chihuahua en relación con la digitalización de las Actas desde las casillas para el PREP, misma que se compartió con los 30 OPL.
22. Mediante Oficio INE/UNICOM/0418/2018, la UNICOM solicitó a los 30 OPL con Proceso Electoral Local 2017-2018, remitirle las fichas técnicas de la solución que implementarán para la digitalización de las Actas desde la casilla, así como el material que deberían utilizar las Juntas Locales del INE en coordinación con los OPL, para capacitar a los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales Federales (CAE).

IV. Flujo del Procedimiento de Operación del PREP Casilla

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares el PREP Casilla consta de 2 momentos en su operación, el primero se refiere a la Digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde la casilla con apoyo de la aplicación móvil desarrollada para dicho fin, y el segundo corresponde a la Captura y Validación en oficinas centrales de la información recolectada por este medio, donde un grupo designado recuperará las imágenes digitalizadas desde casilla para su captura e integración en la base de datos del PREP, todo lo anterior con base en los criterios de captura aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su IECM/ACU-CG-021/2018.

El flujo específico de operación del PREP Casilla es el siguiente:



Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Explicación del diagrama:

1. Una vez finalizada la integración del acta, el CAE local designado procederá a autenticarse mediante usuario / contraseña y token en la aplicación móvil de PREP Casilla y seleccionará:
 - El tipo de Elección cuya Acta se va a digitalizar.
 - La sección de la casilla correspondiente al Acta.
 - La casilla correspondiente al Acta.
2. Una vez identificada la casilla el CAE local procederá a tomar la imagen del acta por medio de la cámara del dispositivo móvil, registrando a la par la fecha y hora de la digitalización del acta.
3. Para concluir el proceso de digitalización desde casilla se procederá a enviar la imagen del acta digitalizada, los datos de la casilla y la fecha y hora de su digitalización a un repositorio central.
4. El capturista central ingresará al sistema PREP donde seleccionará el registro del acta digitalizada en casilla que se desee capturar.
5. El capturista central visualizará la imagen del acta digitalizada en casilla así como los campos que la conforman para proceder a su captura y guardado.
6. Para finalizar, el verificador central visualizará los registros guardados junto con la imagen del acta digitalizada en casilla y procederá a la revisión de la concordancia de la información capturada previamente, y en caso de encontrar algún dato incorrecto podrá habilitar la funcionalidad de edición para corregir el dato erróneo, guardándolo en la base de datos del PREP.

V. Estimación del alcance de PREP Casilla

Para delimitar el alcance de la implementación del PREP, en su modalidad de PREP Casilla, por parte del IECM se hace necesario determinar:

1. Aquellas casillas en las cuales se hace necesario ejecutarlo (merced de la dificultad que se tuviera para hacer llegar el paquete electoral y con ellos las Actas PREP a los CATD) y se considera que pudiera ser más oportuno implementar PREP Casilla que el PREP en CATD.
2. El número de casillas en las cuales es viable técnica, operativa y financieramente ejecutarlo.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

1. Casillas en las cuales se hace necesario ejecutarlo

Para la realización del análisis de las casillas en las cuales se priorizará la aplicación del PREP Casilla, se consideraron diversos criterios, estos son:

- Accesibilidad a las secciones.
- Vías de comunicación.
- Tiempos de traslado entre la casilla y el CATD.
- Continuidad geográfica.
- Grado de complejidad de las secciones.

Con base en los Mecanismos de Recolección aprobados por el INE, el criterio principal utilizado para esta estimación corresponde a un tiempo de traslado entre las casillas y los CATD igual o mayor a 25 minutos.

Lo anterior arrojó como resultado un total de 1,937 casillas electorales cuya ubicación geográfica propone un mayor reto de accesibilidad y traslado de los paquetes electorales a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, donde se estima podrían emplear un mayor tiempo en entregar el paquete en el CATD por lo que serán consideradas como el número aproximado de candidatas para llevar a cabo la digitalización de actas por medio de la aplicación PREP Casilla.

Su distribución por Distrito Electoral Local es la siguiente:

1: 5 casillas	11: 2 casillas	21: 114 casillas	31: 0 casillas
2: 400 casillas	12: 9 casillas	22: 4 casillas	32: 0 casillas
3: 0 casillas	13: 10 casillas	23: 161 casillas	33: 42 casillas
4: 17 casillas	14: 0 casillas	24: 24 casillas	
5: 0 casillas	15: 4 casillas	25: 89 casillas	
6: 0 casillas	16: 169 casillas	26: 4 casillas	
7: 41 casillas	17: 0 casillas	27: 0 casillas	
8: 29 casillas	18: 179 casillas	28: 110 casillas	
9: 2 casillas	19: 209 casillas	29: 0 casillas	
10: 0 casillas	20: 119 casillas	30: 194 casillas	Total: 1,937 casillas

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Con base en lo anterior y tomando en consideración los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral en materia de Contratación de las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), donde se estableció que el promedio de casillas a atender por cada CAE es de 4 casillas, por lo que se estima que el número de personal requerido para operar PREP Casilla en estas 1,937 casillas, es de 500 CAE.

2. El número de casillas en las cuales es viable técnica, operativa y financieramente ejecutarlo.

Para determinar el número de casillas viables para la ejecución de PREP Casilla, se realizaron simulaciones de operación tomando como variables la capacidad instalada, así como las experiencias recopiladas de ejercicios anteriores, lo cual arrojó los siguientes resultados:

No. de Capturistas centrales	Tiempo promedio de captura por AEC	Capacidad de captura X 20 Min	Capacidad X Hora	No. de CAE operando PREP Casilla	No. de casillas por CAE	No. de AEC (3xCasilla)	% PREP Casilla	Tiempo mínimo de Captura
15 capturistas	60 segundos	300 AEC	900 AEC	500 CAE	4 casillas	6,000 AEC	15.4%	6 horas con 40 minutos

Siguiendo este escenario y con base en las estimaciones previas, se estima digitalizar las actas en aproximadamente 2,000 casillas con el apoyo de la aplicación PREP Casilla, lo cual corresponde a un aproximado del 15.4% del total de las casillas que conforman el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

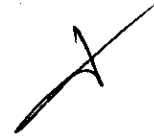
Asentados en el compromiso de realizar elecciones íntegras y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para mejorar nuestro Sistema de Gestión Electoral, este Instituto procurará la ejecución del mecanismo de PREP Casilla descrito en líneas anteriores.

En caso de existir eventualidades externas que dificultaran la digitalización desde la casilla, estas serán subsanables mediante el flujo operativo de PREP en CATD establecido en el Procedimiento Técnico-Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de la Información del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

VI. Requerimientos Técnicos para PREP Casilla

A fin de dar cumplimiento con el escenario establecido se estima necesario contar con los insumos tecnológicos siguientes:

- a) Dispositivos móviles para digitalización desde casilla:
- Sistema operativo Android 4.4 o superior
 - Pantalla Touchscreen de 4 pulgadas o superior (ideal 5.5 pulgadas)
 - Cámara de 8MP
 - 1GB en RAM
 - Procesador a 1.3Ghz
 - Batería de larga duración o carga rápida como mínimo resistencia de 12 horas
 - Compatibilidad con redes: GSM/GPRS/EDGE, UMT/HSPA+(4G LTE opcional)
 - Dispositivos de gama media en adelante
 - 40 MB de espacio disponible para instalación de la aplicación
 - 850 MB de almacenamiento para uso de la aplicación
 - Soporte para Wi-Fi, 3G y 4G

Cantidad requerida: 500 dispositivos móviles (uno por cada CAE).

- b) Equipo de cómputo para captura y validación desde área central:
- Sistema operativo Windows 7 o superior
 - 8GB en RAM
 - Procesador a 64 bits
 - 100 GB de espacio disponible para instalación de la aplicación

Cantidad requerida: 30 equipos de escritorio

VII. Conclusión

Como resultado del análisis planteado en el presente documento y tomando en cuenta que se trata de una elección concurrente de gran interés para la ciudadanía, Partidos Políticos y candidatos sin partido, es necesario proveer los mecanismos de recolección de resultados electorales preliminares que apoyen a garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad y credibilidad del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

Por tal motivo y en cumplimiento con el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Electoral de

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

la Ciudad de México deberá contar con los mecanismos que permitan optimizar la recolección y difusión de resultados preliminares, por lo que se estima necesario contar con la digitalización y la captura de datos de aquellas casillas cuya ubicación geográfica representa un mayor reto de accesibilidad y traslado de los paquetes electorales a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Al respecto, se presenta como técnica, operativa y financieramente viable la implementación de la recopilación de información mediante la aplicación de PREP casilla del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas** y **comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

